

AVISO No 503

07 DE OCTUBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **JORGE MUÑOZ** de conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 4028 del 26 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **JORGE MUÑOZ**

Dirección de notificación usuario **CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARRERA 48 NÚMERO 16-37, APARTAMENTO 18-05**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado
Direccion Comercial EPA ESP



Armenia, 07 de octubre 2022

Señor:

JORGE MUÑOZ

**CIUDAD DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR: CARRERA 48 NÚMERO 16-37,
APARTAMENTO 18-05**

ASUNTO: Notificación por Aviso 503 RES- PQRDS 4028 del 26 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 503 RES- PQRDS 4028** del 26 de septiembre de 2022. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR355839 DEL 2022-09-07 - MATRICULA INTERNA 81071"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JHONNATAN DONCEL PACHON

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCIÓN PQRDS 4028
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR355839 DEL 2022-09-07
MATRICULA 81071**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE MUÑOZ.**, mediante radicado **2022PQR355839** ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. realiza solicitud por medio de la cual informa que el predio identificado con matrícula 81071 continua desocupado, en consecuencia, solicita que la observación se vuelva a generar en el sistema de la entidad.
2. Que las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., en aras de dar trámite a la petición instaurada por el señor JORGE MUÑOZ, procede a consultar el sistema de medición de la entidad evidenciando lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
79	79	0	85	DESOCUPADO	6/09/2022
79	79	0	85	DESOCUPADO	4/08/2022
79	79	0	85	DESOCUPADO	7/07/2022

3. De conformidad con la información detallada en el cuadro anterior, se evidencia que en los meses de julio, agosto y septiembre, existía la observación de predio desocupado, lo cual coincide con las tomas de lectura correspondientes a 79 m.
4. Que, atendiendo su solicitud se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo **por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento**, para el predio identificado con **Matrícula 81071**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
5. Que, se informa al señor **JORGE MUÑOZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 81071**



6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de abogado contratista,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a lo pretendido por el señor **JORGE MUÑOZ** en el sentido de generar la nueva anotación de predio desocupado en las próximas facturaciones de conformidad con lo considerado en el presente acto, de igual manera recordar que si en el predio matrícula **81071** se registra cualquier consumo en el sistema de medición, inmediatamente este será cobrado por la factura según el periodo en que se registre el consumo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo **por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento**, para el predio identificado con **Matrícula 81071**, en los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo al señor **JORGE MUÑOZ**, en calidad de peticionario, correspondiente al predio con **Matricula N°. 81071**. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.



ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHONNATAN DONCEL PACHON
Abogado
Direccion Comercial EPA ESP

